

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

RESOLUCIÓN N° 86 /2019

Viedma, 26 de febrero de 2019.

VISTO: el expediente N° SGAJ-19-0007, caratulado: "**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/LLAMADO A CONCURSO UN CARGO DE DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO-ESCUELA JUDICIAL, y**

CONSIDERANDO:

Que la Acordada N° 01/2018-STJ mediante la cual se aprueba la estructura orgánica-funcional y el organigrama de la Escuela de Capacitación Judicial de Río Negro establece un cargo de Director General Académico, con categoría de Juez de Primera Instancia y dependencia jerárquica y funcional de la Presidencia de la Escuela.

Que en función de ello en el Punto 8 del Acuerdo Institucional N° 1/2019-STJ se resolvió llamar a concurso para cubrir dicho cargo.

Que según lo informado por la Contaduría General y la Administración General se encuentran previstas la vacante y la previsión presupuestaria correspondientes.

Por ello y de conformidad a las facultades previstas en el Art. 3° inciso b) de la Acordada N° 13/2015,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de UN (01) cargo de Director Académico de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de Río Negro. Dicho cargo es con dedicación exclusiva, con categoría de Juez de Primera Instancia y con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Acordada N° 01/2018-STJ.

Artículo 2°.- Los requisitos, que deberán encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) título de abogado, y/o ser graduado/a en Derecho y/o en Ciencias de la Educación, preferentemente con especialización en nivel de postgrado o maestría, b) haber ejercido su profesión durante diez (10) años, c) acreditar experticia en

docencia universitaria, o terciaria, no inferior a cinco (05) años; y d) no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades fijadas por la Constitución Provincial (Art. 198 y cc.), la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Judicial.

Artículo 3°.- Previo a la designación, los aspirantes deberán aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y deberá realizarse a partir del 14/03/2019 y hasta el 15/04/2019 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizarán a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se contarán a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deberán ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deberán presentar –desde el 14/03/2019 y hasta el 15/04/2019 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma .

Con posterioridad a la fecha antes consignada (15/04/2019; 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°.- Deberán acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en **una copia certificada**, en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web
- b) Fotocopia autenticada del o los títulos habilitantes
- c) Fotocopia autenticada del DNI
- d) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- f) Maestrías, posgrados, o certificaciones que acrediten su especialidad, si los tuviere.
- g) Fotocopia de cursos vinculados a la vacante a cubrir.

h) Fotocopia autenticada de certificaciones laborales que acrediten los requisitos exigidos en los Inc.) c) y b) establecidos en el Art. 2° de la presente.

i) Fotocopia autenticada de certificaciones laborales en general.

j) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico.

La presentación y la documentación solicitada deberá realizarse debidamente ordenada, en carpeta y en tamaño de papel A4.

Artículo 6°.- Disponer que por Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia se verifiquen los requisitos de admisibilidad consignados en el Art. 2°.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprenderá dos etapas:
Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de un trabajo práctico o un examen escrito u oral. En cualquier caso la oposición será evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos. La ponderación de títulos y antecedentes se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos.

Artículo 9°.- La evaluación y ponderación de los antecedentes de los postulantes y la prueba de oposición será calificada por un Comité de Evaluación, cuya integración determinará oportunamente el Superior Tribunal de Justicia. El Comité fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseñará y evaluará la oposición.

Artículo 10°.- Establecer que la entrevista personal con las Juezas y los Jueces del STJ otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha entrevista los postulantes que hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ) los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

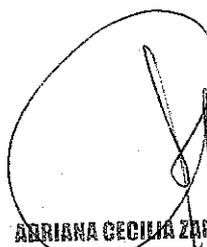
Para ser designados los postulantes deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

El Orden de Mérito resultante podrá ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concurra.

Artículo 11°.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de treinta (30) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

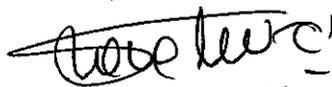
Artículo 12°.- Ordenar la publicación del llamado durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.



ADRIANA CECILIA ZARATIGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI



SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia